

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
3	2011	2009	3290

Montevideo, 4 de febrero de 2011.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de datos personales de nombre “SEKOIA CLIENTES”, presentada por Sekoia Corporation Sociedad Anónima.

RESULTANDO: I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que de los informes realizados surgen aclaraciones, las que fueron levantadas en forma, aconsejándose la inscripción en el Registro (fs.24 - 25).

CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 todo Base de datos personales pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se sugiere al interesado llevar un registro de los titulares que ejercen el derecho de acceso al amparo de la Ley N° 18.331.

ATENCIÓN: A lo expuesto y lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

- I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “SEKOIA CLIENTES” SOLICITADA POR SEKOIA CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA CON EL N° B 2371.*
- II) *TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.*
- III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**

r.i.